



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Presupuesto.—Corrección de errores de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1993 882

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.—Orden de 10 de marzo de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra 884

Consejería de Agricultura y Comercio

Préstamos.—Corrección de errores a la Orden de 10 de marzo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por la que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.E. del sector porcino ibérico. 885

Consejería de Industria y Turismo

Subvenciones.—Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento general de concesión de subvenciones para la electrificación rural, para el ejercicio 1993..... 885

Subvenciones.—Orden de 15 de marzo de 1993, de desarrollo del Decreto 114/1992, de 20 de octubre, por el que se establece una línea de apoyo financiero

subvencionada para la creación, ampliación y rehabilitación de Polígonos Industriales Municipales..... 887

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Cultura

Adjudicación.—Resolución de 10 de marzo de 1993, por la que se adjudica definitivamente las obras de construcción del Pabellón Polideportivo «San Roque» (2.ª fase) en Badajoz..... 892

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Orden de 13 de enero de 1993, por la que se anuncia a concurso la contratación de Servicios y Asistencia Técnica..... 892

Subasta.—Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se anuncia a subasta la obra de «Mejora del camino "Los Baldíos" en Talaván»..... 892

Contratación directa.—Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se anuncia a contratación directa la obra de «Camino rural a la ermita en Navas del Madroño»..... 893

Consejería de Educación y Cultura

Contratación.—Anuncio de 18 de marzo de 1993, sobre contratación del suministro de equipaciones deportivas JUDEX 1992/1993..... 893

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de enero de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013261 894

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de enero de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013265 894

Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Convocatoria.—Anuncio de 4 de marzo de 1993, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local... 895

Convocatoria.—Anuncio de 4 de marzo de 1993, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria mediante concurso-oposición por promoción interna, para cubrir tres plazas de la Policía Local 899

Excmo. Ayuntamiento de Trujillanos

Urbanismo.—Anuncio de 25 de febrero de 1993, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre rectificación a la alineación en la Unidad de Ejecución núm. 3 y las Normas de Urbanización de este Municipio 901

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 24 de febrero de 1993, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector RM-59-2B, «El Vivero» 902

Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe

Concurso.—Anuncio de 15 de marzo de 1993, sobre contratación mediante concurso de las instalaciones del Polideportivo Municipal 902

Excmo. Ayuntamiento de Villa del Rey

Escudos Heráldicos.—Anuncio de 13 de febrero de 1993, sobre aprobación provisional del Escudo y Bandera Municipal 902

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

Advertidos errores en el texto de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, así como en la inserción del estado de gastos de la misma, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 102, de fecha 31 de diciembre de 1992, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 2893, en el artículo 4.º, punto 2, décima línea, donde dice: «...lo sea nivel de artículo», debe decir: «...lo sea a nivel de artículo».

En la página 2893, en el artículo 5.º, punto 1, apartado b), cuarta línea, donde dice: «...ni a los créditos incorporados...», debe decir: «...ni los créditos incorporados...»

Entre las páginas 2933 y 2934, se ha omitido la inserción de una página que se inicia con el programa 322A, en la Dirección General de Planificación y finaliza con el subconcepto 100.00 del Programa 612A en la misma Dirección General, según se reproduce a continuación.



**PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1993

JUNTA DE EXTREMADURA

SECCION 10

ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA: 322A
PROGRAMA: 612A

SERVICIO 10.02

CODIGA ECONOMICO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
PROGRAMA 322A Fomento del Empleo			

CAP-1 GASTOS DE PERSONAL			
ART-12 Funcionarios			
120	Retribuciones basicas		
	01 Sueldos del Grupo B	1.697	
	03 Sueldos del Grupo D	2.068	
	05 Trienios	400	
		4.165	
121	Retribuciones complementarias		
	00 Complemento de destino	1.957	
	01 Complemento especifico	839	
		2.796	
			6.961
160	ART-16 Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		
	Cuotas Sociales	1.781	
			1.781
	TOTAL CAPITULO 1		8.742
CAP-2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
ART-22 Material, suministros y otros			
220	Material de oficina		
	00 Ordinario no inventariable	1.113	
	02 Material informatico no inventariable	214	
		1.327	
226	Gastos diversos		
	01 Atenciones protocolarias y representativas	152	
	06 Reuniones y conferencias	145	
		297	
			1.624
230	ART-23 Indemnizaciones por razon del servicio		
	Dietas	412	
231	Locomocion	205	
			617
	TOTAL CAPITULO 2		2.241
CAP-6 INVERSIONES REALES			
640	ART-64 Gastos en inversiones de caracter inmaterial		
	Gastos en inversiones de caracter inmaterial	2.258.647	
			2.258.647
	TOTAL CAPITULO 6		2.258.647
CAP-7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
760	ART-76 A Entidades Locales		
	A Ayuntamientos	1.060.000	
			1.060.000
	TOTAL CAPITULO 7		1.060.000
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 322A		3.329.630

PROGRAMA 612A Prevision y Planificacion Economica			
CAP-1 GASTOS DE PERSONAL			
100	ART-10 Altos Cargos		
	Retribuciones basicas y otras remuneraciones		
	00 Retribuciones basicas	1.661	

MAQUETA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

El Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 16 de marzo de 1992 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 23 de junio de 1992 y 15 de febrero de 1993.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha aju-

tado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto.

DISPONGO,

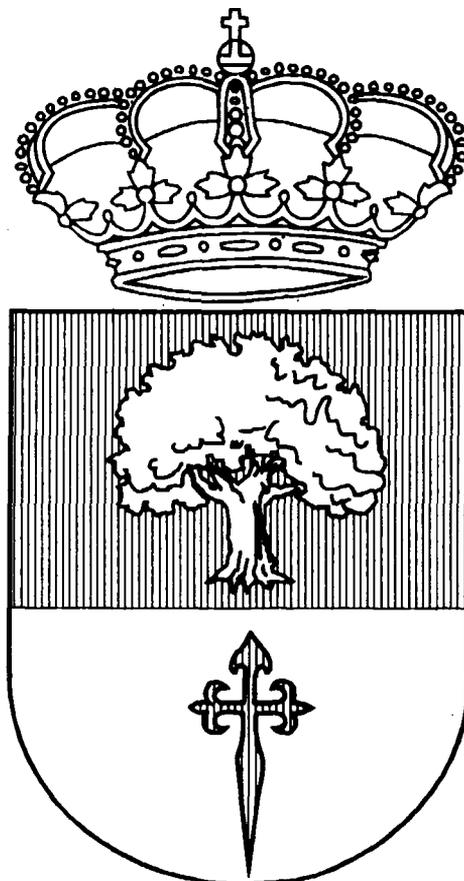
Artículo Unico.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Bodonal de la Sierra (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado. Primero, de gules, encina arrancada de plata. Segundo de plata, Cruz de Santiago de gules. Al timbre Corona Real cerrada.

Mérida, 10 de marzo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

-----ANEXO I-----



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de marzo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por la que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.E. del sector porcino ibérico.

Apreciado error tipográfico en el título de la Orden de 10 de marzo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por la que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.E. del sector porcino ibérico, publicada en el D.O.E. núm. 32, de 16 de marzo de 1993, se procede a la oportuna rectificación.

En la pág. 793, columna 1.ª, donde dice: «Orden de 10 de marzo de 1992,...», debe decir: «Orden de 10 de marzo de 1993,...».

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 8 de marzo de 1993, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento general de concesión de subvenciones para la electrificación rural, para el ejercicio 1993.

Mediante el Decreto 42/1992 de 21 de abril, se reguló la concesión de subvenciones para la electrificación del medio rural dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Haciéndose preciso, establecer el procedimiento general para la concesión de dichas subvenciones, en el presente año 1993,

DISPONGO

Artículo 1.º La Consejería de Industria y Turismo para el ejercicio de 1993 podrá subvencionar las instalaciones de producción, transporte, transformación y distribución de energía eléctrica en el medio rural, así como las instalaciones de alumbrado público y las alimentadas por energía solar fotovoltaica, conforme a lo establecido en el Decreto 42/1992 de 21 de abril, sobre concesión de subvenciones para la electrificación del medio rural dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un total de 312.000.000

de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los presupuestos de la Consejería de Industria y Turismo para 1993.

Artículo 2.º Podrán beneficiarse de estas subvenciones aquellas empresas distribuidoras de energía eléctrica, Empresas en general, Ayuntamientos y Entidades que deseen realizar instalaciones de las señaladas en el artículo primero, siempre que dichas obras incidan directamente en el desarrollo del sector primario, en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, o tengan como fin dotar a los Municipios de la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de sus Servicios Públicos. Excepcionalmente podrán subvencionarse aquellas instalaciones promovidas por particulares siempre que concurren causas de especial interés social y los permitan las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3.º Las subvenciones concedidas tendrán una cuantía del 40% de la inversión, excepto en los casos señalados en el Artículo 5.º del Decreto 42/1992 de 21 de abril, sobre subvenciones para electrificación rural. La valoración de la inversión se realizará de acuerdo con los precios de las unidades de obra aprobados por esta Consejería.

Artículo 4.º Las solicitudes de subvención se presentarán en la Consejería de Industria y Turismo, dirigidas al Director General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de esta Orden, acompañando la documentación que se indica en el mismo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará al mes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

El peticionario deberá acompañar a la solicitud el D.N.I., caso de ser persona física, o escritura de constitución de la sociedad si se trata de persona jurídica, así como poder otorgado al efecto para el caso de que la petición se realice por medio de representante.

En todos los supuestos, los documentos acreditativos de la personalidad antes mencionados, deberán presentarse debidamente compulsados cuando se trate de fotocopias.

Igualmente se deberá presentar Acta Notarial de fecha igual o posterior a la presentación de la solicitud, acreditando la no iniciación de las obras.

En el supuesto de que el peticionario sea un Ayuntamiento, dicha Acta Notarial podrá ser sustituida por un certificado extendido por el Secretario de la Corporación.

Los Ayuntamientos que deseen solicitar subvenciones acogiéndose asimismo al Convenio con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, podrán presentar sus solicitudes tanto en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como en la Diputación correspondiente haciendo mención expresa de su inclusión en el Convenio.

Artículo 5.º Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución de la Consejería de Industria y Turismo a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, acompañada del Clausulado de condiciones que regulará la ejecución de las instalaciones.

Una vez transcurrido el plazo de 3 meses desde la presentación de la solicitud sin haber obtenido Resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegada.

Artículo 6.º Aprobada la subvención, el titular presentará en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, el correspondiente proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

Artículo 7.º El pago de las subvenciones se hará efectivo tras acreditarse la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado. Para ello el beneficiario remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por triplicado ejemplar:

1.—En el caso de instalaciones eléctricas convencionales: Certificación de obra, suscrita por técnico competente.

2.—Para instalaciones de energía solar fotovoltaica:

a) Certificación de la empresa instaladora de haber finalizado la instalación y de garantía del conjunto de la misma, durante un mínimo de 3 años, contra fallos de funcionamiento imputables a deficiencias en la ejecución material o defecto de diseño.

b) Certificación de garantía del fabricante o importador, por tres años como mínimo, de los equipos de captación y regulación de la energía.

c) Certificación de obra, suscrita por técnico competente.

Con las certificaciones indicadas en los puntos 1 y 2 anteriores el beneficiario de la subvención deberá acompañar los documentos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 8.º Para el efectivo abono de las subvenciones, la Consejería de Industria y Turismo, realizará las comprobaciones e inspec-

ciones que estime necesarias para verificar las certificaciones citadas en los artículos anteriores.

Artículo 9.º El incumplimiento por parte del beneficiario, de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante Resolución motivada de la Consejera de Industria y Turismo.

Artículo 10.º En el caso de que el beneficiario lleve a cabo una inversión inferior a la presupuestada inicialmente consideradas las circunstancias del caso, la Consejería de Industria y Turismo podría optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta proporcional a la instalación efectivamente realizada.

Artículo 11.º Los trámites contemplados en la presente Orden serán independientes de los que hayan de cumplirse para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones, los cuales deberán gestionarse por el peticionario ante los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 1993.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

A N E X O I

PLAN ELECTRIFICACION RURAL SOLICITUD DE SUBVENCION

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LOS INTERESADOS

1.—D., provisto de D.N.I. núm. en nombre de
con domicilio en calle núm. teléfono
....., solicita acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden de la Consejería de I. y T. de la Junta de Extremadura de de 1993.

2.—Situación de la instalación (TM para la finca etc.)

- 3.—Breve descripción de las necesidades.
- 3.1.—L.A.T.-Km., longitud, sección conductor y tipo de apoyos.
- 3.2.—C.T.-Intemperie o cubierto. Potencia en KVA.
- 3.3.—Redes de B.T.-Km., longitud, sección conductores, aérea o subterránea.
- 3.4.—Relación de receptores a instalar, con indicación de potencia en Kw (1 CV =0,736 Kw).
- 4.—Presupuesto aproximado de los apartados del núm. 3.
- | | |
|-------|------|
| 3.1.— | pts. |
| 3.2.— | pts. |
| 3.3.— | pts. |
| <hr/> | |
| TOTAL | pts. |
- 5.—Relación de futuros peticionarios de energía eléctrica.
- 6.—Empresa suministradora de energía.
- 7.—Documentos que deben acompañar.
- 7.1.—Plano de situación a escala suficiente.
- 7.2.—Planos de planta de las líneas de A.T. y B.T., con situación del C.T.
- 7.3.—Relación de propietarios afectados y conformidad de los mismos al paso de las líneas.
- 7.4.—Breve estudio-económico demostrativo de la rentabilidad de la inversión, cuando se trate de explotaciones agropecuarias, instalaciones industriales y de servicios.
- 7.5.—En caso de ser persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. y en caso de ser persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución y fotocopia compulsada de poder acreditativo de la representación del representante de la empresa.
- 7.6.—Acta Notarial con fecha igual o posterior al registro de entrada de esta solicitud, o documento que la sustituya.
- 7.7.—Certificado de residencia permanente durante todo el año en caso de vivienda.
- 7.8.—Declaración expresa sobre las ayudas solicitadas para estas instalaciones.

7.9.—Otros documentos.

.....

.....

8.—Finalidad de las instalaciones.

En, a dede 199

Firma

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.

ORDEN de 15 de marzo de 1993 de desarrollo del Decreto 114/1992, de 20 de octubre, por el que se establece una línea de apoyo financiero subvencionada para la creación, ampliación y rehabilitación de Polígonos Industriales Municipales.

El Decreto 114/1992, de 20 de octubre, estableció una línea de Apoyo Financiero destinada a fomentar la creación, ampliación y rehabilitación de Polígonos Industriales Municipales. En el artículo 6.º del citado Decreto se dispone que mediante Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Industria y Turismo se regulará la convocatoria para acogerse a la línea de Apoyo Financiero y el documento de adhesión de las Entidades Financieras; en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto

DISPONGO

Artículo 1.º OBJETO.

Es objeto de la presente Orden establecer las características de la línea de apoyo financiero subvencionada para la creación, ampliación y rehabilitación de polígonos industriales, regular los procedimientos de solicitud, aprobación y pago de la subvención y aprobar el modelo de adhesión de las Entidades Financieras a esta línea.

Artículo 2.º BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas las empresas o particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, adquirentes o titulares de suelo industrial en los Polígonos Industriales Municipales así como los Ayuntamientos promotores de los mismos.

Los beneficiarios vendrán obligados a la utilización del suelo para

su uso industrial y en el caso de las empresas y particulares, a iniciar su actividad industrial, mercantil o comercial en el plazo máximo de tres años desde la terminación del Polígono.

Artículo 3.º CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR.

3.1.—INVERSIONES FINANCIABLES

Tendrán la consideración de inversiones computables a efectos de la línea creada las siguientes:

- Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de trabajos.
- Adquisición de terrenos necesarios para implantación del proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

3.2.—PROMOTORES DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán promovidos necesariamente por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para sus respectivos términos municipales.

Artículo 4.º SUBVENCION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y TIPO DE INTERES.

4.1.—IMPORTE DE LOS PRESTAMOS.

El importe de los préstamos a formalizar será de hasta el 100% de la inversión subvencionable que corresponda a las parcelas de cada beneficiario.

4.2.—TIPO DE INTERES.

El tipo de interés será variable y revisable por semestres naturales, de acuerdo a la siguiente expresión:

«Media MIBOR 365 días de los últimos 15 días hábiles de los meses de junio y diciembre más 1,5 puntos de redondeo a puntos enteros o medios».

Como tipo de interés inicial para el primer semestre de 1993, se establece el 16.00% nominal.

4.3.—SUBVENCION.

Las ayudas que se podrán conceder a los beneficiarios consistirán en subvenciones al tipo de interés en los préstamos que formalicen

con las Entidades Financieras que se adhieran a esta línea.

El importe de la subvención será el de la totalidad de los intereses que devengue el préstamo formalizado.

La duración en el tiempo de la subvención concluirá cuando por la Consejería de Industria y Turismo se dé por finalizada la construcción del Polígono a raíz del seguimiento del proyecto; esta circunstancia será comunicada a los Ayuntamientos, a los beneficiarios y a las entidades financieras. El tiempo máximo de duración de la subvención no superará, en ningún caso, los dos años computados desde la fecha de concesión de la misma.

4.4.—VOLUMEN DE RECURSOS.

Por parte de la Junta de Extremadura se destinará a esta ayuda la cantidad de 300.000.000 de pesetas con cargo a las explicaciones presupuestarias 15.04.724A.760 y 15.04.724A.770.

Artículo 5.º TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES.

5.1.—SOLICITUDES.

Los Ayuntamientos promotores remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo para su tramitación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

—Justificación de existencia de suelo industrial en el término municipal y su disponibilidad, bien por ser terrenos de titularidad municipal o por acuerdos contractuales establecidos a estos efectos entre el Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos.

—Proyecto técnico de Polígono Industrial y demanda empresarial de suelo industrial debidamente justificada, de al menos el 90% del Polígono proyectado.

—Documentación presentada ante el Ayuntamiento por las empresas que pretendan acogerse a esta línea de apoyo financiero conforme al modelo previsto en el Anexo II y en la que necesariamente se deberá acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Igualmente se deberá acompañar informe de las entidades financieras sobre viabilidad en la concesión de préstamos a los beneficiarios.

5.2.—CONCESION DE LAS AYUDAS.

Las solicitudes recibidas serán informadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas que, tras la correspondiente evalua-

ción conjunta con la Dirección General de Incentivos, propondrá lo que proceda a los Consejeros de Economía y Hacienda e Industria y Turismo para su resolución.

El plazo para la formalización de los préstamos será de dos meses desde la notificación favorable de la resolución.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud por el Ayuntamiento, acompañada de la documentación mencionada en el punto 5.1 sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ha sido denegada.

5.3.—FORMALIZACION Y SUBSIDIACION.

La formalización se realizará a través de póliza o escritura de préstamo en la que figurará como prestatario el beneficiario titular de la subvención.

En la póliza o escritura de préstamo se expresará la circunstancia de estar acogida a esta Orden, estableciendo claramente el tipo de interés de la operación y el método de amortizaciones que se llevará a efecto.

Asimismo figurará la circunstancia de que se autoriza a la Entidad Financiera a que el préstamo se abone, por la misma al Ayuntamiento a medida de que éste acredite la ejecución del proyecto, de acuerdo con la cuota o porcentaje finado para el préstamo en relación al total de la inversión en la Resolución de concesión.

La acreditación de la ejecución de las inversiones se realizará mediante certificación de los técnicos correspondientes con la conformidad del contratista en su caso, Ayuntamiento y Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Entidad Financiera deberá comunicar la decisión de suscribir el préstamo si fuera positivo a la Consejería de Industria y Turismo, quedando obligada a remitir la póliza en el plazo de un mes desde su formalización.

Artículo 6.º PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se efectuará por trimestres naturales vencidos y referidos al trimestre finalizado.

El pago de la subvención se realizará al prestatario a través de la Entidad Financiera con la que se formalizó la póliza.

Artículo 7.º SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Las Consejerías de Economía y Hacienda e Industria y Turismo a

través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, realizarán las comprobaciones que se estimen oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes, a facilitar la información que con tal objeto les sea requerida.

Las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación serán resueltas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sin que en ningún caso se puedan modificar los términos de la Resolución de concesión de la subvención.

Las Entidades Financieras están obligadas a facilitar a la Consejería de Industria y Turismo, cuando ésta así lo solicite, información sobre los préstamos concedidos y formalizados y su situación actualizada.

Artículo 8.º CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRESTAMOS.

—El periodo de amortización del préstamo se pactará libremente entre los beneficiarios y las entidades financieras, fijándose los plazos de amortización por trimestres, semestres o anualidades vencidas, con un periodo de carencia de dos años.

—Las liquidaciones de intereses se practicarán necesariamente trimestralmente y por periodos vencidos.

—La comisión máxima que se podrá cobrar por la Entidad Financiera será del 0,5% englobados todos los conceptos.

a) Adhesión de las Entidades Financieras.

Las entidades que acepten y cumplan los requisitos en el Decreto 114/1992 y en esta Orden podrán adherirse mediante documento de adhesión.

DISPOSICION ADICIONAL

Una vez finalizada la vigencia de las subvenciones reguladas por la presente Orden, los beneficiarios podrán acogerse a otras líneas de financiación de intereses establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda siempre que cumplan los requisitos previstos en las mismas, teniendo en consideración de inversiones subvencionables las que con tal carácter se contemplan en la presente línea de ayuda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que establezca las instrucciones y aclaraciones que

procedan para el mejor cumplimiento y eficacia de la presente disposición.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERÓ MANCERA

Otros documentos.

En a de de

El Alcalde presidente

Fdo.:

Consejería de Industria y Turismo
Dirección General de Industria, Energía y Minas

A N E X O I

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA LINEA DE APOYO FINANCIERO SUBVENCIONADA PARA LA CREACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE POLIGONOS INDUSTRIALES MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de teniendo previsto la realización en su término municipal de las obras destinadas a:

La creación de un polígono industrial municipal

Ampliación del polígono industria municipal.

Rehabilitación del polígono industrial municipal.

SOLICITA:

Acogerse a las ayudas previstas en el Decreto 114/92, de 20 de octubre y Orden de desarrollo por las que se establece una línea de apoyo financiero subvencionada para la creación, ampliación y rehabilitación de Polígonos Industriales Municipales, y para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Justificación de existencia de suelo industrial en el término municipal y su disponibilidad, bien por ser terrenos de titularidad municipal o por acuerdos contractuales establecidos a estos efectos entre el Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos.

Proyecto técnico del Polígono Industrial y demanda empresarial de suelo industrial debidamente justificada, de al menos el 90% del Polígono proyectado.

Documentación presentada ante el Ayuntamiento por las empresas que pretendan acogerse a esta línea de apoyo financiero conforme al modelo previsto en el Anexo II con informe de las entidades financieras sobre viabilidad en la concesión de los préstamos a los beneficiarios.

A N E X O II

CREDITOS PARA ADQUISICION DE TERRENO INDUSTRIAL

Entidad financiera (Caja, Banco, otra): Registro de entrada

Nombre: Localidad:

Domicilio: Provincia:

SOLICITANTE:

Persona física/jurídica: C.I.F. o N.I.F.

Dirección: Teléfono:

Localidad: Cod. Postal: Provincia:

Representado por: Teléfono:

Actividad: C.N.A.E.:

Préstamo solicitado:

Nominal del préstamo:

Método de amortización:

Total de años:

Carencia:

Ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Empresa:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta subvención regulada por el Decreto 114/92, de 20 de octubre so-

bre apoyo financiero para la creación, ampliación y rehabilitación de polígonos industriales municipales, así como que los datos declarados anteriormente son correctos y pretende acogerse a la referida línea de apoyo financiero presentando ante este Ayuntamiento la correspondiente documentación.

Para que conste, y a petición de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, firmo la presente.

En, a de de 199

Firma

.....
.....

Documentos que se acompañan:

Para empresas individuales:

- 1.º Impresos normalizados (por triplicado).
- 2.º Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la adquisición de suelo industrial.
- 3.º Copia del último recibo de Licencia Fiscal o impuesto de actividades económicas (compulsada).
- 4.º Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 5.º Copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas (compulsada).
- 6.º Fotocopia tarjeta del N.I.F. compulsada.
- 7.º Informe favorable sobre concesión del préstamo por parte de la entidad financiera.

PARA SOCIEDADES:

- 1.º Impresos normalizados (por triplicado).
- 2.º Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la adquisición suelo industrial.
- 3.º Copia del último recibo de Licencia Fiscal o impuesto de acti-

vidades económicas (compulsada).

- 4.º Copia del último boletín de autónoma y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 5.º Copia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades (compulsada).
- 6.º Copia de la escritura de Constitución (compulsada).
- 7.º Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal (compulsada).
- 8.º Informe favorable sobre concesión del préstamo por parte de la entidad financiera.

A N E X O I I I

DOCUMENTO DE ADHESION A DECRETO 114/92 DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE APOYO FINANCIERO A LA CREACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE POLIGONOS INDUSTRIALES MUNICIPALES.

La Entidad conoce y acepta las condiciones y requisitos del Decreto 114/92 de 20 de octubre y Orden de desarrollo, y se compromete a destinar a los fines en ellos previstos el siguiente volumen de recursos.

IMPORTE:

Esta entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamos que reciba y puedan ser financiables de acuerdo con lo establecido en el Decreto 114/92 de 20 de octubre y Orden de desarrollo.

Esta Entidad se compromete igualmente a facilitar a la Consejería de Industria y Turismo cuantos datos le sean solicitados de cara al seguimiento estadístico del Convenio.

ADMITIDA LA ADHESION

LA ENTIDAD FINANCIERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, por la que se adjudica definitivamente las obras de Construcción del Pabellón Polideportivo «San Roque» (2.ª FASE) en Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudica-

ción definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 10 de marzo de 1993, correspondiente a las obras de Construcción del Pabellón Polideportivo «San Roque» (2.ª FASE) en Badajoz, a favor de la empresa Edificaciones y Construcciones Asensio, por la cantidad de 64.664.770 Ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 10 de marzo de 1993.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de enero de 1993, por la que se anuncia a Concurso la contratación de Servicios y Asistencia Técnica.

Se convoca el siguiente Concurso:

OBJETO: La contratación de Servicios de Consultoría, Servicios y Asistencia Técnica.

CLASIFICACION REQUERIDA: Grupo I, Subgrupos I, III y IV, Categorías B, D y C; Grupo II, Subgrupos I, II, IV, V y VI, Categoría A; Grupo III, Subgrupos III, VII y VIII, Categorías B y A.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica de la Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4. 2.ª Planta. Mérida.

El dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14.00 horas

del vigésimo día hábil a partir del de la publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La Apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación constituida a tal efecto al día siguiente de la fecha límite de presentación de ofertas, en la calle Adriano, núm. 4. (Consejería de Agricultura y Comercio).

Mérida, 13 de enero de 1993.

ORDEN de 8 de marzo de 1993, por la que se anuncia a Subasta la Obra de «Mejora del Camino “Los Baldíos” en Talaván».

Se anuncia a subasta la obra de: «Mejora del Camino “Los Baldíos” en Talaván».

Por un importe máximo de 31.815.493 ptas. I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, núm. 4. 2.ª Planta. Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil a partir del de la publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La Apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación constituida a tal efecto al día siguiente de la finalización de entrega de las Ofertas, en la calle Adriano, núm. 4. (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 8 de marzo de 1993.

ORDEN de 8 de marzo de 1993, por la que se anuncia a Contratación Directa la obra de «Camino rural a la Ermita en Navas del Madroño».

Se anuncia a Contratación Directa la obra de: «Camino rural a la Ermita en Navas del Madroño».

Por un importe máximo de 21.039.214 ptas. I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, núm. 4. 2.ª Planta. Mérida.

El dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil a partir del de la publicación en el D.O.E.,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La Apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación constituida a tal efecto al día siguiente de la finalización de entrega de las Ofertas, en la calle Adriano, núm. 4. (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 8 de marzo de 1993.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 18 de marzo de 1993 sobre contratación del suministro de Equipaciones Deportivas JUDEX 1992/1993.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de CONCURSO POR VIA DE URGENCIA, la contratación del suministro de EQUIPACIONES DEPORTIVAS PARA LOS JUDEX 92/93.

Con las siguientes características:

—Presupuesto de licitación: 7.633.750 Ptas. (I.V.A. incluido).

—Plazo de ejecución: La fecha límite de entrega será el día 10.05.93.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, calle Santa Julia, 5 de Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Se comunicará a los interesados lugar, día y hora en que tendrá lugar la Comisión de Compras.

Mérida, 18 de marzo de 1993,

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 21 de enero de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013261.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 4, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica a intercalar en L.A.M.T. de Derv. a C.T. N-1.
Final: C.T. N-2 proyectado.
Término municipal afectado: Gargáligas.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio-Acero.
Longitud total en Kms.: 0,970.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos en la línea: 9.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: T.M. de Gargáligas.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,002 / 0,380.
Potencia total en transformadores en KVA: 100 (KVA).
Emplazamiento: Gargáligas. C.T. N-2 Gargáligas.
Presupuesto en pesetas: 5.164.867.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013261.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de enero de 1993.

ANUNCIO de 21 de enero de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013265.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: E.T.D. Miajadas.
Final: E.T.D. Santa Amalia.
Términos municipales afectados: Don Benito, Santa Amalia.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 44.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio-Acero.
Longitud total en Kms.: 20,149
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos en la línea: 133.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Cáceres-Badajoz.
Presupuesto en pesetas: 53.300.830.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013265.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de enero de 1993.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 4 de marzo de 1993, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1993 las bases para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, se publica a continuación un texto íntegro.

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria, la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la relación de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 1992, correspondiente al Grupo D de la Ley 30/1984, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

Segunda.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte de estas pruebas selectivas será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no tener cumplidos los 31; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones, acreditado mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- d) No haber sido separado del Servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A-2, B-1 y B-2.
- g) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

h) Tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 m. para las mujeres.

i) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en las leyes.

j) Carecer de antecedentes penales.

2.2.—Los aspirantes deben reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de la presentación de instancias; a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo; y del Certificado Médico, que deberá ser presentado el mismo día en el que se vayan a realizar las pruebas de actitud física.

Tercera.—INSTANCIAS.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expedición del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, y se presentará en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio, extracto de esta convocatoria en el B.O. del Estado, en que constará números y fechas del B.O. de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura, en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.—Los derechos de examen se establecen en 2.000 pesetas. A las solicitudes se acompañarán el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.3.—Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Concediéndole un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta última publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlos, serán aceptados o rechazados en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

5.1.—Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; y un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

5.2.—Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.—El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.4.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría.

5.5.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

5.6.—La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de al menos 15 días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el B.O. de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.3.—El orden de actuación de los aspirantes de determinará alfabéticamente por el primero de la letra (H) (Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992, B.O.E. de 18 de abril; resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992).

6.4.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Séptima.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS

7.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de actitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

A) PRUEBAS DE ACTITUD FISICA:

Previamente a la celebración de los ejercicios, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, así como se les exigirá a los candidatos el correspondiente certificado médico.

Esta primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Saltar una longitud de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres, con los pies juntos sin carrera.
- b) Recorrer una distancia de 100 metros en un tiempo de 16 segundos los varones y 17 segundos las mujeres.

c) Abdominales: partiendo de la posición de tendido supino, con las piernas semiflexionadas y sujetas por un compañero, con las manos en la nuca, con los codos tocando el suelo y que durante la ejecución del ejercicio toque con el codo derecho la rodilla izquierda y seguidamente el codo izquierdo con la rodilla derecha, realizar 40 flexiones en un minuto los varones y 35 flexiones en un minuto las mujeres.

d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros en 4 minutos y 50 segundos los varones y en 5 minutos y 40 segundos las mujeres.

e) Lanzar un balón medicinal de 3 kilos (con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies) 8 metros los varones y 6 metros las mujeres.

Para poder proseguir en la oposición, los aspirantes deberán superar las marcas exigidas en cada una de las pruebas, quedando, por tanto, eliminados los que no las superen.

B) OPOSICION:

La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa de la convocatoria y común para todos los aspirantes en un tiempo máximo de 60 minutos.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador, en el tiempo que asimismo señale dicho Tribunal.

Octava.—CALIFICACION.

8.1.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de APTO.

8.2.—Los ejercicios que comprenden la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio y se clasificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlos.

8.3.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los dichos ejercicios será de cero a diez.

8.4.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.5.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Novena.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de éste como Agente en prácticas. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

9.2.—El opositor propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones que, según la base segunda de esta convocatoria, se exigen para tomar parte en la oposición. Si tiene la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido una mayor puntuación y así sucesivamente hasta agotar la relación de aprobados.

Décima.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICA.

10.1.—Presentados satisfactoriamente todos los documentos, el aspi-

rante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

El funcionario en prácticas, percibirá durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Undécima.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 15 días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

Duodécima.—INCIDENCIAS. IMPUGNACION DE LAS BASES.

12.1.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, la instancia solicitando tomar parte en la oposición supone la aceptación expresa de las bases precedentes.

12.2.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General al ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administra-

ción Pública; la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

1) PARTE GENERAL.

1.º—La Organización Política del Estado Español. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2.º—La Regulación de los Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

3.º—La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La Sucesión de la Corona. El Refrendo de los actos del Rey: Significado. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento.

4.º—El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

5.º—La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. La Administración local: concepto, principios constitucionales y entidades que comprende.

6.º—La Administración Central del Estado la Organización ministerial. El Consejo de Ministros. El presidente del Gobierno. Los ministros. Otros órganos centrales. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno y los gobernadores civiles.

7.º—El Municipio. Organización y competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los concejales, carácter del cargo, estatuto y sistema de elecciones.

8.º—El Ayuntamiento pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de distrito. Las comisiones informativas.

9.º—La función pública local y su organización. Clases de funcionarios. Funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

10.º—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen Económico. Derechos pasivos: la mutualidad nacional de Administración Local.

11.º—Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efecto: el régimen disciplinario de los funcionarios: especialidades del personal de la Policía Local.

II) PARTE ESPECIAL

1.º—La Policía como forma de intervención de los Entes locales en la actividad privada. Las ordenanzas y reglamentos municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía.

2.º—El modelo policial español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas de Seguridad. La seguridad privada.

3.º—La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los municipios y de las policías locales.

4.º—La Policía Local y las relaciones humanas: normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el pueblo.

5.º—La Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los municipios. Coordinación de competencias.

6.º—Transporte de personas y transporte de mercancías, normas generales de los conductores: normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

7.º—Circulación de vehículos. Normas de circulación. Circulación de personas. Circulación de animales. Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

8.º—Infracciones y sanciones, medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

9.º—La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los municipios y de la Policía Municipal.

10.º—Derecho penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

11.º—Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, circunstancias atenuantes, personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

12.º—Delitos contra las personas: estudio de homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y hurto.

13.º—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

En Ribera del Fresno, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 4 de marzo de 1993, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria mediante concurso oposición por promoción interna, para cubrir tres plazas de la Policía Local.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1993, se convoca Concurso Oposición restringido para promoción interna, 3 plazas de Policía Local en este Ayuntamiento.

NORMAS GENERALES

Se convoca la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición restringido para promoción interna, de 3 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, dotada con los haberes correspondientes al grupo D, coeficiente 1,7, complemento de Destino 9 y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar conforme a la ley 23/1988 de julio de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley de 26 de abril de 1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Decreto 26/1991 de 20 de marzo, D.O.E. de 2 de abril de 1991, por el que se aprueban los criterios para el ascenso o promoción interna a la categoría de guardias de los auxiliares de la Policía Local.

1.º—Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplido 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

- e) No hallarse incurso en caso de incapacidad.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-I.
- h) Carecer de antecedentes penales. Los aspirantes que concurran a las plazas reservadas para promoción interna deberán además reunir las siguientes condiciones:
 - a) Pertener al subgrupo de Auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento integrados en el grupo E.
 - b) Tener una antigüedad mínima como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de dos años en el subgrupo mencionado anteriormente.

2.º—El procedimiento selectivo constará de dos fases: Concurso-Oposición y curso selectivo.

3.º—Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, presentándose en el registro general de la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Además de reseñar D.N.I., los aspirantes habrán de hacer constar que reúnen los requisitos exigidos, y en su caso de ser propuestos se comprometen a prestar juramento del cargo conforme a la fórmula vigente legal.

4.º—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas que serán hechas públicas asimismo en la fecha indicada anteriormente.

5.º—El Tribunal calificador será constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del profesorado oficial.
 - Un representante de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

c) El Secretario: El de la Corporación.

6.º—Quince días antes del comienzo de las pruebas, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, la hora, el día, y lugar de celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

7.º—El ejercicio del Concurso-Oposición. El procedimiento de selección constará de dos fases diferenciales:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Las fases del concurso para los aspirantes que hubieran aspirado por promoción interna, no tendrán carácter eliminatorio, y en ellos se valorará la antigüedad del funcionario, así como su historia profesional en la Administración, cursos de formación y titulación académica así como cursos de perfeccionamiento.

B) Las fases de oposición estarán integradas por los ejercicios que a continuación se indican:

Primero.—Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- 1.—Lanzamiento del balón medicinal de tres kilogramos de peso a una distancia mínima de seis metros.
- 2.—Saltar una longitud mínima de 1,20 metros con los pies juntos sin carrera.
- 3.—Efectuar diez flexiones de brazos.

Segundo.—Contestar por escrito u oral en el plazo de una hora un tema del anexo uno, a propuesta del Tribunal.

Tercero.—Consistente en redactar un parte de denuncia de tráfico, a las ordenanzas municipales e informes de incidencias en el servicio a propuesta del Tribunal o resolver un supuesto de tráfico y circulación por vías urbanas.

8.º—Cada ejercicio de la fase de la oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada una de las pruebas de que conste un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 1 a 10.

En la fase del Concurso, a los aspirantes de promoción interna se les valorará la antigüedad con un máximo de 10 puntos (0,20 puntos por año de servicio en la Administración). El resto de méritos tendrá una valoración máxima de 10 puntos, los méritos resultantes del historial profesional, podrán ser valorados por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos; los cursos de promoción superados, impartidos en centros oficiales se valorarán de la siguiente forma: Curso con una duración superior a 40 horas, dos puntos; entre 25 y 39 horas, 1 punto y hasta 24 horas, 0,50 puntos.

La titulación académica se valorará de la siguiente forma: Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos; Diplomado universitario, 1 punto y título superior, 2 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

9.º—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de presentación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación al señor Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.º—Al objeto de dar cumplimiento al art. 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los funcionarios nombrados en prácticas permanecerán en tal situación hasta la superación, con calificación de aptos, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle. Superado el curso de formación, el funcionario en práctica accederá al correspondiente cargo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de 15 días contado a partir del siguiente al de notificación de nombramiento.

11.º—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

12.º—El Tribunal quedará autorizado para resolver las deudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases:

Ribera del Fresno, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde.

ANEXO I

1.—Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Antecedentes. Elaboración.

2.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno Administrativo. División de los órganos de Gobierno. Designación de los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales.

3.—El Código de Circulación. Señales de circulación, orden de preeminencia, clasificación de las señales de circulación, semáforos y normas viales.

4.—El servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

5.—El servicio de Policía Municipal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal. Competencias.

6.—El servicio de Policía Municipal. Delimitación y enumeración de sus funciones.

7.—El servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación de tráfico. Actuaciones concretas.

8.—El servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de Policía Municipal y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

ANUNCIO de 25 de febrero de 1993, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre rectificación a la alineación en la Unidad de Ejecución núm. 3 y las Normas de Urbanización de este Municipio.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Estudio de Detalle sobre la rectificación a la Alineación en la Unidad de Ejecución núm 3, y las Normas de Urbanización en Proyectos y Obras en esta localidad, se expone al público por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, a efectos de reclamaciones.

Trujillanos, 25 de febrero de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 24 de febrero de 1993, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector RM-59-2B, «El Vivero».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión celebrada el día once de febrero de mil novecientos noventa y tres, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector RM-59-2B, «El Vivero».

Una vez aprobado inicialmente, se somete a información pública por el plazo de un mes, publicándose en el Diario Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación (artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

Durante el periodo de exposición al público, los interesados podrán formular las alegaciones pertinentes, pudiendo ser examinada la documentación del Plan Parcial en este Excmo. Ayuntamiento (Sección de Planeamiento).

Cáceres, 24 de febrero de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

ANUNCIO de 15 de marzo de 1993, sobre contratación mediante concurso de las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Aprobado por Ayuntamiento Pleno celebrado el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante el sistema de concurso, de la concesión de la explotación de la Piscina, Pista Polideportiva y Bar del recinto del Polideportivo Municipal de Guadalupe, se expone al público por plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se resuelve convocar simultáneamente la licitación para que todos aquellos interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, siempre y cuando no se presente reclamación al pliego, en cuyo caso la licitación se retrasará el tiempo necesario para resolverlas.

Las características, en síntesis, de la convocatoria, son las que a continuación se indican:

I. Objeto: Explotación de la Piscina, Pista Polideportiva y Bar del Recinto, del Polideportivo Municipal de Guadalupe.

II. Forma de selección del contratista: La adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso público.

III. Tipo de licitación: ciento vinticinco mil (125.000) pesetas/año, mejorable al alza.

IV. Plazo del contrato: La duración de la concesión será de seis (6) años, uno más de prórroga con mutuo acuerdo.

V. Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de veinticinco mil (25.000) pesetas; definitiva, cien mil (100.000) pesetas.

VI. Oficina de exposición del expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Guadalupe, de nueve a catorce horas.

VII. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo será el expresado en el presente anuncio, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Guadalupe, de nueve a catorce horas.

Guadalupe, 15 de marzo de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY

ANUNCIO de 13 de febrero de 1993, sobre aprobación provisional del Escudo y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1993 acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la adopción de Escudo y Bandera Municipal para este Municipio.

De igual forma y conforme previene el Art. 4 del Decreto 13/1991 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo acordó someter dicho expediente a trámite de información pública por un periodo de 15 días a efectos de reclamaciones contados a partir de la publicación del presente edicto en el Diario Regional de Extremadura.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y de lunes a viernes inclusive de 9 a 14 horas.

De no presentarse alguna dicho expediente será remitido a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para previo dictamen del Consejo Asesor sea aprobado por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo.

Villa del Rey, a 13 de febrero de 1993.—El Alcalde.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LAS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimento el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06000 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almerndralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editan durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/88

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06000 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 98

